

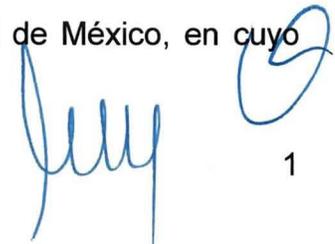
Primera Sesión Ordinaria

31 de enero de 2022

Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se aprueban las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2022.

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una restructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), así mismo, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal; en materia política de la Ciudad de México, en cuyo



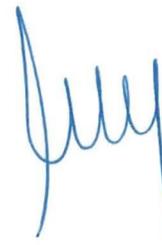
artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.

- IV. El 5 de febrero de 2017 se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- V. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), asimismo el 21 de junio del mismo año se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado decreto.
- VI. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Relaciones Laborales), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código.
- VII. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017 del Consejo General, se aprobaron las modificaciones a la estructura orgánica



funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Local y del Código.

- VIII. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).
- IX. El 28 de febrero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdos IECM-ACU-CG-022/19 e IECM-ACU-CG-023/19, aprobó modificar respectivamente, el Reglamento Interior y la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.
- X. El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abroga la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expide la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación), la cual entró en vigor al momento de su publicación, según lo establecido en el artículo segundo transitorio de la citada ley.
- XI. El 31 de enero de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-011/2020, aprobó el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral para el periodo 2020-2023.
- XII. El 17 de marzo de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020 el Consejo General aprobó la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las Instalaciones del Instituto Electoral con motivo del COVID-19.



3

- XIII. El 24 de marzo de 2020 se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que la Secretaría de Salud establece las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-COV2 (COVID-19).
- XIV. El 1, 22 y 30 de abril de 2020, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, publicó en la Gaceta Oficial los Acuerdos por los que se determinan Acciones Extraordinarias en la Ciudad de México para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19.
- XV. El 23 de abril de 2020, la Presidencia de la República publicó en el DOF el Decreto donde se determinan las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias de la administración pública federal.
- XVI. El 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.
- XVII. El 20 de mayo de 2020 fue publicado en la página electrónica institucional del Gobierno de la Ciudad de México el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.
- XVIII. El 22 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se adiciona el artículo 23 bis y un último párrafo al artículo 88 de la Ley de Austeridad.



- XIX. El 30 de junio de 2020, 12 de febrero de 2021 y 31 de agosto de 2021, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-046/2020, IECM/ACU-CG-027/2021 e IECM/ACU-CG-330/2021, el Consejo General, aprobó y modificó respectivamente el Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020.
- XX. El 1 de octubre, 1 de diciembre de 2020 y 9 de junio de 2021, se publicaron en la Gaceta Oficial los Decretos por los que se modifican y reforman diversas disposiciones de la Ley de Austeridad.
- XXI. El 30 de julio de 2021 la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA088-21 aprobó el Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2022 (Manual de Planeación).
- XXII. El 15 de septiembre de 2021, mediante Acuerdo IECM-JA110-21, la Junta actualizó el Manual de Planeación.
- XXIII. En la misma fecha, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA111-21, aprobó los Programas Institucionales para el ejercicio fiscal 2022.
- XXIV. El 25 de octubre de 2021, mediante Acuerdo IECM-JA129-21, la Junta aprobó remitir al Máximo Órgano de Dirección el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022.
- XXV. El 29 de octubre de 2021 el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-344/2021, aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual y de

Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022.

- XXVI. El 27 de diciembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2022, mediante el cual se asigna un presupuesto para el Instituto Electoral por la cantidad de \$1,201,084,647.00 (Un mil doscientos un millones, ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.).
- XXVII. El 15 de enero de 2022 mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-015/2022, el Consejo General aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2022, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México.

Considerando:

1. Que conforme a los artículos 46, párrafo primero, inciso e) y 50, numerales 1 y 2 de la Constitución Local; así como 31 y 32 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con autonomía técnica y de gestión; tiene entre sus funciones la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México; y ejercerá las atribuciones que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, el Código y las leyes de la materia.
2. Que el artículo 50 fracción XIV del Código, dispone que el Consejo General aprobará los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resoluciones, que respectivamente, propongan las Comisiones, los Comités, la Junta, la



presidencia del Consejo y los titulares de las Secretarías Ejecutivas y Administrativa, así como la Contraloría Interna.

3. Que el artículo 81, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
4. Que el artículo 83, fracción X del Código, establece que la Junta tiene la atribución de aprobar las normas relativas a la Contabilidad, Presupuesto, Gasto Eficiente, y Austeridad del Instituto Electoral y suspender las que sean necesarias, para el desarrollo de los procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana.
5. Que de acuerdo con el artículo 87, párrafo primero del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, responsable de su patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles.
6. De igual forma, el artículo 88, fracciones I y IV del Código, establece que dentro de las atribuciones del Secretario Administrativo están las de ejercer de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral y aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales.
7. Que los artículos 4 y 5 párrafo primero de la Ley de Austeridad, establecen que los sujetos obligados emitirán disposiciones administrativas para su cumplimiento, en el caso de los Órganos Autónomos, sus respectivas



unidades de administración podrán establecer las medidas conducentes para interpretar y aplicar correctamente lo dispuesto en dicha ley.

8. Que el artículo 7 fracción II de la Ley de Austeridad, determina la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los Órganos Autónomos, a través de la Constitución Federal, por lo que será responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de los servidores públicos competentes, manejar, administrar y ejercer sus presupuestos sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con la mencionada Ley.
9. Que el artículo 90 de la Ley de Austeridad, establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, así como los Órganos Autónomos y de Gobierno, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, sin menoscabo de su autonomía, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas institucionales aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.
10. Que el artículo 91 de la Ley de Austeridad, establece los criterios de economía y gasto eficiente que regirán para la elaboración, control y ejercicio anual del presupuesto que realicen las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y los Órganos Autónomos y de Gobierno.

Los Órganos Autónomos y de Gobierno, respetando su autonomía, evaluarán y ajustarán dichos criterios con la finalidad de optimizar sus presupuestos.

11. Que en el ejercicio de los recursos públicos, es importante observar los criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía,



racionalidad, transparencia, control y rendición de cuentas; asimismo, nos exige que con independencia del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales programadas, cada una de las Direcciones Ejecutivas y áreas del Instituto Electoral, deben generar ahorros, con el fin de lograr un impacto económico y social.

12. Que del análisis de las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2022, en concordancia con el Presupuesto de Egresos 2022, y la Ley de Austeridad, se hace necesario establecer medidas de racionalidad, eficiencia y disciplina presupuestal con una visión a corto, mediano y largo plazo. En específico, para el ejercicio fiscal 2022 se proponen una serie de modificaciones que permitirán administrar de manera transparente, eficiente y eficaz los recursos públicos asignados a este órgano autónomo.
13. Que bajo los criterios mencionados, se proponen diversas medidas para la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros que permitan alcanzar los objetivos y metas del Programa Operativo Anual del año 2022, aunado al hecho de propiciar el uso de presupuesto con eficiencia técnica y asignativa y la productividad estratégica en la gestión institucional.
14. Que es imperativo mencionar que este órgano autónomo en sesión del 29 de octubre de 2021, aprobó por unanimidad el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral estimado para el ejercicio fiscal 2022, consistente en \$1,955,020,834.00 (mil novecientos cincuenta y cinco millones veinte mil, ochocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), el presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México asignado a este Instituto Electoral consistente en \$1,201,084,647 (Un mil doscientos un millones ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y siete 00/100 M.N.), por lo que existe una disminución de \$753,936,187.00 (setecientos cincuenta y



tres mil millones novecientos treinta y seis mil ciento ochenta y siete pesos 00/100 M.N.).

15. Que con base en el artículo 88 fracciones I y IV del Código, la Secretaría Administrativa somete a consideración de este órgano colegiado, las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2022.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 81 párrafo primero, 83 fracción X del Código, la Junta emite el siguiente:

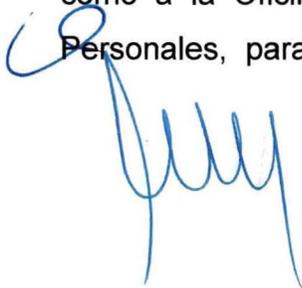
A c u e r d o
IECM-JA013-22

PRIMERO. Se aprueban las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con el Anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Administrativa para que, mediante Circular, comunique el contenido del presente Acuerdo y su Anexo al personal del Instituto Electoral, para su debida observancia y aplicación en el ámbito de su competencia.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria Administrativa para que, publique las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobadas en el presente Acuerdo, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que en el ámbito de sus atribuciones publiquen el presente



Acuerdo y se realicen las modificaciones pertinentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iecm.mx.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales como en cada uno de sus órganos desconcentrados y en la página de Internet www.iecm.mx.

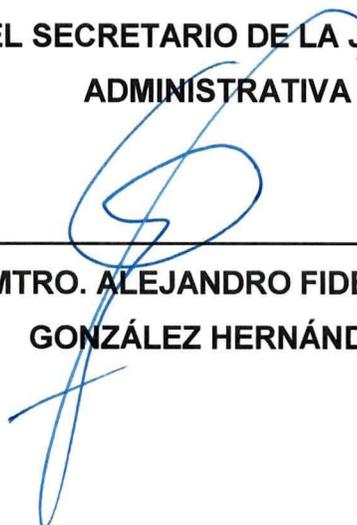
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes presentes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión virtual de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós, firmando al calce la Presidenta y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**MTRA. PATRICIA AVENDAÑO
DURÁN**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

AFGH/MHC/RIMC

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 y 88, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y 7, párrafo octavo, y 17 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS “NORMAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.”

NORMAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Aprobadas por la Junta Administrativa del IECM el 31 de enero de 2022, mediante el Acuerdo número IECM-JA013-22.

I. INTRODUCCIÓN

Una auténtica rendición de cuentas implica que el gasto público que ejerce el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) se administre con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados los recursos, según lo dispone la Constitución.

Uno de los ejes fundamentales de la política del Instituto es incorporar los principios de eficiencia y racionalidad como política pública de la presente administración, a efecto de optimizar el gasto público en el cumplimiento eficaz de las actividades sustantivas de este órgano autónomo.

De conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad), así como con la normatividad interna de este Instituto Electoral, se hace necesario establecer medidas de racionalidad, eficiencia y disciplina presupuestal con una visión a corto, mediano y largo plazo. En específico, para el ejercicio fiscal 2022 se proponen una serie de modificaciones que permitirán administrar de manera transparente, eficiente y eficaz los recursos públicos asignados a este órgano autónomo.

Bajo los criterios mencionados, se proponen diversas medidas para la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros que permitan alcanzar los objetivos y metas del Programa Operativo Anual del año 2022, aunado al hecho de propiciar el uso de presupuesto con eficiencia técnica y asignativa y la productividad estratégica en la gestión institucional.

Para ello, las presentes Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022 (Normas) son de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras del Instituto Electoral, la vigilancia del adecuado cumplimiento de éstas compete a la Secretaría Administrativa, misma que dictará en su caso, las políticas o procedimientos de carácter administrativo para su debida observancia.

El cumplimiento e implementación de los principios contenidos en estas Normas se complementa con la misión permanente que asumen todas las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos desconcentrados del Instituto, para identificar y generar otros ahorros en sus tareas cotidianas, que permitan destinar más recursos a las actividades sustantivas prioritarias.

Las presentes Normas adquieren particular relevancia para el ejercicio fiscal 2022, ante la necesidad de aplicar políticas más estrictas de racionalidad en el ejercicio del gasto, en concordancia con el presupuesto aprobado por el Congreso Local de la Ciudad de México.

Mediante Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IECM/ACU-CG-344/2021 el Consejo General de este órgano autónomo en sesión del 29 de octubre de 2021 aprobó por unanimidad el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral estimado para el ejercicio fiscal 2022 consistente en \$1,955,020,834.00 (mil novecientos cincuenta y cinco millones veinte mil ochocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.). Sin embargo, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 27 de diciembre de 2021 se publicó el presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México asignado para el Instituto

Electoral consistente en \$1,201,084,647.00 (mil doscientos un millones ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.).

El Congreso de la Ciudad de México aprobó una disminución en la asignación presupuestal para el Instituto que asciende a \$753,936,187.00 (setecientos cincuenta y tres millones novecientos treinta y seis mil ciento ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), respecto de lo solicitado, equivalente al 38.56% con relación al presupuesto aprobado por el Consejo General de este Instituto Electoral.

En apego al presupuesto autorizado, el Consejo General de este órgano autónomo en sesión del 15 de enero de 2022, a través del Acuerdo número IECM/ACU-CG-015/2022 aprobó por Unanimidad, realizar el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022.

En concordancia con lo señalado por el artículo 90 de la Ley de Austeridad los Órganos Autónomos y de Gobierno, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, sin menoscabo de su autonomía, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas institucionales aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

Como lo ha venido haciendo desde su creación, este Instituto Electoral continuará privilegiando la calidad en la administración de elecciones locales íntegras, conduciendo mecanismos de participación ciudadana incluyentes y promoviendo la cultura democrática, sin dejar de observar los derechos laborales del personal de este Instituto y sin detrimento de los bienes y servicios que se brindan a la ciudadanía.

De conformidad con lo anterior, a partir de la entrada en vigor de las presentes Normas, las unidades del Instituto deberán sujetarse a los siguientes principios, obligaciones y actividades en materia de austeridad y racionalidad de gasto:

II. MARCO LEGAL

Las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022, encuentran sustento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Constitución Política de la Ciudad de México;
- c) Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- d) Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México;
- e) Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México;
- f) Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México;
- g) Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; y
- h) Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

III. DISPOSICIONES GENERALES

Las Normas son de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras del Instituto Electoral y todas aquellas personas con quienes se establezca una relación de carácter contractual o que presten sus servicios profesionales regulados de conformidad con la legislación de carácter civil y administrativo, así como lo previsto en los artículos 139, 152 y 163 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

La Secretaría Administrativa a través de las direcciones de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios (DACPyS) y la Dirección de Planeación y Recursos Financieros (DPyRF) instrumentarán los procedimientos necesarios para entre otras, realizar lo siguiente:

- a) Dar seguimiento permanente a las medidas y acciones enunciadas en este instrumento y verificar su cumplimiento.
- b) Elaborar un informe trimestral de seguimiento y resultados de las actividades modificadas y reducidas para el ejercicio 2022, derivado del ajuste presupuestal respectivo.
- c) Elaborar un informe trimestral del cumplimiento de las presentes Normas y en su caso, de los ahorros generados.

- d) Asegurar que en los procesos y actividades no existe duplicidad de funciones y se optimizan los servicios prestados por el personal del Instituto.
- e) Evitar contraer compromisos que rebasen el monto del presupuesto autorizados en las partidas, actividades institucionales, resultados y sub-resultados y evitar efectuar erogaciones que impidan el cumplimiento de las metas aprobadas.

• Para efectos de las presentes Normas, se entenderá por:

Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
Consejo	El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Contraloría Interna	La Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
CRH	La Coordinación de Recursos Humanos del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
DACPyS	La Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
DPyRF	La Dirección de Planeación y Recursos Financieros del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Instituto Electoral	El Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Junta	La Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Secretaría	La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.
Secretaría Administrativa	La Secretaría Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Ley de Austeridad	Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
LRACDMX	Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
RIIECM	Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Lineamientos en Materia de Adquisiciones	Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Corto plazo	Período que comprende de 1 y hasta 3 años.
Mediano plazo	Período que comprende más de 3 y hasta 6 años.
Largo plazo	Período que comprende más de 6 años.
Protocolo	Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del "Plan Gradual hacia la Nueva normalidad de la Ciudad de México 2020".

- La Secretaría Administrativa, como órgano ejecutivo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 88, fracción IV del Código, será la responsable de aplicar y supervisar el seguimiento a las medidas y acciones tomadas para asegurar el cumplimiento de las presentes Normas, bajo la aprobación de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, primer párrafo del propio Código.
- La Contraloría Interna fiscalizará el cumplimiento de estas disposiciones, con las atribuciones que le confieren la LRACDMX, el Código y el RIIECM.
- Las erogaciones derivadas de los conceptos relativos a servicios personales, honorarios asimilados a salarios, alimentación de personas, atención a terceros, materiales y suministros, vehículos, combustibles y lubricantes, asesorías, estudios e investigaciones, viáticos y pasajes, energía eléctrica, agua, servicio de fotocopiado, servicio telefónico, uso de internet, adquisiciones y arrendamientos, gastos de mantenimiento, gastos de comunicación social, oficinas de partidos políticos y grupos parlamentarios con representación en el Congreso de la Ciudad de México, congresos, convenciones y exposiciones y otros servicios, se reducirán al mínimo indispensable, debiendo sujetar su uso a la aplicación de estas Normas.

9

- Para el presente ejercicio, dada la reducción significativa de recursos de que fue objeto este Instituto Electoral, fue necesario cancelar el presupuesto considerado para los mecanismos de participación ciudadana denominados “Revocación de Mandato” y “Consulta Ciudadana”, los cuales están sujetos a una serie de requisitos a cumplir previos a su realización.

Por lo anterior, en caso de que se llegaran a materializar los requisitos establecidos en la Ley para la realización de cualquiera de los dos mecanismos señalados, será necesario solicitar una ampliación presupuestal específica para poder estar en condición de ejecutar el mecanismo respectivo.

- En el caso de los mecanismos de Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2022 y la Consulta de Niñas Niños y Adolescentes que de origen se tenía contemplado realizar de manera individual, se tomó la determinación de concentrarlas en un solo proceso, es decir, convivirán en todas sus etapas.
- Bajo el marco descrito con anterioridad, se han suprimido gran cantidad de insumos con el fin de realizar procesos con sobriedad, pero garantizando su legitimidad de cara a la Ciudadanía, y en las mejores condiciones para las personas habitantes de la Ciudad, niñas, niños y adolescentes que participen y observando en todo momento la buena administración de los recursos públicos.
- En los procesos de adquisiciones y contrataciones, se privilegiará el adecuado equilibrio entre la calidad y el precio, bajo tres premisas: economía, para adquirir los bienes y servicios que se requieren en la cantidad y calidad adecuadas; eficiencia, obteniendo el costo mínimo y más conveniente por el mismo bien o servicio y efectividad, para que se obtengan los bienes y servicios con los que se logren los resultados deseados.

En todo requerimiento de adquisición o contratación de servicios, las áreas incorporarán la justificación e investigación de mercado respectivas, que sustente el cumplimiento del criterio de gasto eficiente que señala el Artículo 91 de la Ley de Austeridad, es decir, sustentar que la adquisición de que se trate tiene racionalidad económica, es necesaria, cumple un fin determinado, no es redundante y que su costo monetario es inferior al beneficio que aportará.

- En todas las actividades del Instituto Electoral, se debe incorporar la austeridad como principio conductor de la administración de los recursos a cargo, priorizando en todo momento los preceptos constitucionales de economía, racionalidad, honradez y transparencia en la asignación y el ejercicio de recursos públicos.

Ahora bien, teniendo las presentes Normas como instrumento rector en el ejercicio del gasto, se describirán rubro por rubro los ajustes y medidas que se adoptarán.

IV. SERVICIOS PERSONALES

Conforme a las disposiciones enunciadas, se mantienen para el Instituto las acciones siguientes:

- Cancelación del Seguro de Gastos Médicos Mayores, así como del Seguro de Separación Individualizado para mandos medios y superiores.
- No otorgar incremento salarial al personal de estructura de este Órgano Autónomo, por noveno año consecutivo.
- Los sueldos y prestaciones del personal del Instituto Electoral deberán ajustarse a las normas, los tabuladores y remuneraciones aplicables, mismos que fueron aprobados para el ejercicio fiscal 2022, por los integrantes de la Junta, mediante acuerdo número IECM-JA006-22.

A. CAPÍTULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES"

La contratación de personas físicas bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios se reducirá al mínimo indispensable; la contratación de este personal para el ejercicio fiscal 2022, será principalmente para apoyar los trabajos para la organización de la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2022.



En el caso del personal eventual para Oficinas Centrales, se contratarán conforme a los términos aprobados en el ejercicio de ajuste presupuestal y por un periodo de hasta el 75% del tiempo originalmente proyectado, dependiendo de la disponibilidad presupuestal y la justificación respectiva, se podrá considerar ampliar el periodo de contratación.

La solicitud y justificación de contratación de personal eventual, deberá contener, sin excepción: cuadro informativo señalando: nombre de la persona, actividades a realizar, temporalidad y monto de recursos solicitado. La solicitud, justificación y procedimiento de autorización deberá llevarse a cabo para todo tipo de contrataciones, es decir, nuevas y recurrentes.

No se autorizará la contratación de terceros externos para realizar actividades, elaborar proyectos de ley, planes de desarrollo o cualquier tipo de análisis o recomendación que pueda hacerse con el recurso humano y la capacidad profesional de cada área.

En caso de que se genere una plaza vacante por cualquier motivo, esta deberá permanecer sin ocupar por lo menos tres meses, a menos de que se justifique plenamente que su ocupación es indispensable para la consecución de los objetivos institucionales, principalmente los que tienen relación con la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2022.

El horario de labores será el que apruebe el Consejo, mismo que comunicará la Secretaría Administrativa mediante circular, debiendo observarse irrestrictamente las tolerancias y tiempos destinados para ingerir alimentos.

En este sentido, mientras prevalezca la contingencia sanitaria se deberá observar lo establecido en el Protocolo respectivo.

En la jornada laboral el personal deberá hacer uso racional de los recursos (energía eléctrica, agua, servicios de comunicaciones, papel, entre otros rubros). En cuanto al uso de las comunicaciones deberán hacerse preferentemente de manera electrónica, evitando al máximo el uso de papel para la elaboración y reproducción física de documentos.

Con el objeto de favorecer el logro de los objetivos institucionales, se establecerá el procedimiento para que la o las Áreas Ejecutivas cuenten con el apoyo del personal de las diversas Áreas Técnicas, esto permitirá que exista un adecuado aprovechamiento del capital humano en las actividades esenciales y prioritarias. El apoyo señalado será de manera temporal, debiendo agotar los trámites correspondientes, conforme al Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del propio Instituto.

V. ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

Para obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, oportunidad y financiamiento para el Instituto, serán objeto de contratación consolidada por conducto de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, los servicios de recarga de extintores y red de hidrantes; mantenimiento y reparación de plantas de emergencia, de subestaciones eléctricas, de bienes muebles e inmuebles, aire acondicionado; mensajería especializada, suministro de combustibles y lubricantes, telefonía básica y celular, conducción de señales analógicas y digitales, fotocopiado, vigilancia y limpieza, seguros, fumigación, telecomunicaciones, Internet, software de uso institucional, vales de despensa, materiales y útiles de oficina, materiales y útiles de impresión y reproducción, materiales y útiles consumibles para el procesamiento de equipos y bienes informáticos, así como material de limpieza y en general, toda adquisición o arrendamiento de bienes y servicios.

Los servicios de mantenimiento de equipo de cómputo, informático, de comunicación, impresión, grabación, fotografía y video, se contratarán bajo la modalidad de **servicios integrales**, que incluyan como mínimo la obligación de los proveedores de proporcionar los servicios especializados de mantenimiento correctivo y asistencia técnica, así como reemplazo de elementos o refacciones.

Se promoverán esquemas de contratación por servicios administrados, consolidados y aquellos que eviten costos adicionales en términos del marco normativo en materia de adquisiciones; privilegiando las licitaciones públicas y la amplia difusión de las convocatorias, así como la promoción de la competencia, con el propósito de obtener las condiciones más favorables en cuanto a calidad, oportunidad, servicio, precio y financiamiento para el Instituto Electoral.

A. CAPÍTULO 2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS"



La requisición de compra de materiales y suministros por parte de las distintas áreas que conforman al Instituto Electoral se realizará a través del Sistema Informático Integral de Administración del Instituto Electoral, con la debida anticipación, a efecto de que la DACPyS seleccione el procedimiento para llevar su adquisición de conformidad con los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, y con ello obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias en beneficio de este órgano autónomo.

La adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina se limitará al mínimo indispensable para el adecuado desempeño de las actividades del personal, estableciendo medidas de racionalidad a través del seguimiento de indicadores y patrones de consumo y control de los insumos, evitando la creación de reservas en las áreas. Para tal efecto, la DACPyS sólo entregará los materiales indispensables para el desarrollo de las funciones de las diversas áreas que integran el Instituto Electoral.

La Secretaría Administrativa a través de la DACPyS, instrumentará mecanismos estrictos de control, a efecto de concentrar los recursos para la adquisición de consumibles de cómputo, así como de papel bond (carta y oficio) y será dicha área quien realice las requisiciones de compra relativas a estos conceptos de todas las áreas y órganos que integran al Instituto Electoral, comprometiéndose al suministro oportuno de los referidos bienes, observando los montos mínimos y máximos, a fin de adquirir y distribuir estrictamente lo necesario.

Lo anterior, tomando en consideración las existencias en el almacén, la disponibilidad presupuestal y en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, la que determinara y actualizara las necesidades reales, instrumentando medidas de racionalidad y seguimiento con base en indicadores y patrones de consumo y control de los insumos. En su caso, las adquisiciones de papelería se realizarán con características ecológicas que resulten más económicas que el papel estándar.

Se debe reducir el uso de papelería a lo estrictamente necesario, minimizando los niveles de desecho; reutilizando los materiales de consumo tales como folders, sobres de papel manila y papel bond.

Para la comunicación interna se privilegiará el uso de las tecnologías de la información, es decir, se utilizará el correo electrónico y la firma de documentos de manera electrónica, evitando, en la medida de lo posible la impresión de documentos.

La impresión de versiones preliminares o de documentos de trabajo, deberá realizarse preferentemente en papel de reúso. Para cuando se utilice papel de reúso se deberá revisar y cancelar el lado que no sea de utilidad, con el fin de tener certeza que parte del documento es válido. En el caso de la impresión de las versiones finales de los documentos, éstas se deberán realizar por ambas caras del papel.

Se establecerá un programa para el control y reproducción de documentos por área. Queda estrictamente prohibido imprimir y fotocopiar documentos personales. Se reducirán al mínimo indispensable las copias marcadas en todo tipo de correspondencia.

Para el servicio de fotocopiado, se deberá establecer un centro único por unidad responsable e inmueble, y en la medida de lo posible limitar el uso individual de impresoras.

La disposición de material cartográfico en formato impreso estará limitada a la organización, planeación, actualización y trabajo de campo, que se realice con motivo de la preparación de procesos electorales y de participación ciudadana. En tal sentido, se deberá privilegiar la disposición y entrega de productos cartográficos en formato digital, incluso para la atención de solicitudes ciudadanas que se reciban a través de la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geostatística deberá mantener actualizado el Micrositio de Geografía Electoral y de Participación Ciudadana, así como los sistemas de información geográfica que se ofrecen en la página institucional, para la consulta y descarga de productos cartográficos, por parte de la ciudadanía en general.

Los materiales y útiles de oficina con lento o nulo movimiento, que no vayan a ser utilizados por cualquier motivo o razón, deben ser puestos a disposición de la DACPyS para su reasignación o desincorporación, previa verificación de la fecha de caducidad de los bienes y/o el estado físico en que se encuentran.



Se procurará la recuperación y reúso de materiales y útiles de oficina en las áreas del Instituto Electoral, que hayan sido utilizados en las mesas directivas de casilla o receptoras de votación y opinión, con la finalidad de evitar la generación de desperdicios.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística informará a la DACPyS, al término de los procesos electorales o de participación ciudadana, sobre la cantidad de artículos recuperados por los Órganos Desconcentrados, los cuales deben pasar por un proceso de desinfección para su uso.

Al efecto, se racionalizará la generación y entrega de manera física de oficios y demás documentos de carácter oficial que señalen copia de conocimiento, cuando sea estrictamente necesaria, ésta se realizará preferentemente a través de las respectivas direcciones electrónicas oficiales, para lo cual, en el oficio de origen, se señalará su existencia acompañada de las siglas “@c.c.p.”

No se entregarán obsequios a terceros con motivo de asuntos de carácter institucional o de orden ceremonial. La entrega de reconocimientos se reorientará hacia los aspectos simbólicos de los mismos, procurando no generar gastos para la Institución.

Las reuniones de trabajo y eventos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto Electoral se llevarán a cabo preferentemente en las instalaciones y/o a través de medios electrónicos y, en la medida de lo posible, dentro del horario laboral. Sólo en los casos en que por su naturaleza o el impacto que persigue, resulte indispensable la utilización de otros espacios, se realizarán considerando la suficiencia presupuestal para tal efecto.

En el caso de eventos organizados por las personas Consejeras Electorales, se limitarán a los temas institucionales estrictamente indispensables, y se realizarán de conformidad con la suficiencia presupuestal existente.

VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE

Queda prohibido el uso de los vehículos utilitarios para fines personales, o para terceros ajenos al Instituto Electoral.

Las unidades vehiculares utilitarias deberán destinarse únicamente al apoyo de las actividades institucionales.

Las unidades vehiculares que se encuentren bajo el concepto de “préstamo” en las áreas que conforman al Instituto Electoral, deberán permanecer por la noche en las instalaciones de las Oficinas Centrales del Instituto Electoral. En caso de que hayan sido prestadas por el periodo de una semana, invariablemente deberán ser devueltas al Área de Control Vehicular los viernes, salvo causa justificada para no hacerlo y previa autorización de la Secretaría Administrativa.

Los vehículos que forman parte de la flotilla de la DACPyS, así como los que están asignados a las Direcciones Distritales, llevarán invariablemente y de forma obligatoria, el registro y uso de la bitácora correspondiente. Para el caso del personal adscrito que cuente con vehículo asignado, deberá reportar oportunamente a la DACPyS sobre los requerimientos para la operación del vehículo, las anomalías presentadas y los percances que, en su caso, ocurrieran.

En las Direcciones Distritales será responsabilidad de las y los Titulares supervisar la correcta aplicación de las disposiciones señaladas en los puntos que anteceden, así como la elaboración de las bitácoras de servicio conforme a las comisiones correspondientes, en las cuales se indicará el recorrido en kilómetros vinculado con el consumo de combustible, debiendo informar de ello el último día hábil de cada mes a la DACPyS mediante correo electrónico institucional.

En concordancia con el artículo 93 de la Ley de Austeridad, los vehículos oficiales al servicio del Instituto Electoral sólo podrán sustituirse en cualquiera de los siguientes casos:

- a) En caso de robo o pérdida total, una vez que sea reintegrado su valor por el seguro correspondiente, y
- b) Cuando el costo de mantenimiento acumulado en el año sea igual o mayor a su valor de enajenación presente.
- c) Las unidades nuevas que se adquieran no podrán costar más de 3,300 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, y por sus características técnicas y mecánicas deberán estar en condiciones de obtener el holograma doble cero o mejor en su primera verificación de emisiones contaminantes.



- d) El costo de mantenimiento acumulado anual sea igual o mayor al doble de su valor de adquisición, actualizado por inflación.

Con el fin de hacer eficiente los recursos materiales y humanos para la entrega de documentación, papelería o cualquier material a distribuir en las Sedes Distritales, la entrega se realizará por zonas geográficas para evitar que el personal se traslade hasta las oficinas centrales a recoger los materiales, con esta medida se pretende un ahorro del 15% al 20% en consumo de combustible.

La dotación de gasolina para el ejercicio 2022 se realizará de conformidad a lo establecido en el siguiente cuadro:

Cargo	Tipo de vehículo	Dotación mensual
a) Las y los Consejeros Electorales.	Sedán 4 puertas, hasta de 6 cilindros, equipado.	\$2,500.00
b) Secretario Ejecutivo, Secretario Administrativo, Contralor General y la o el Titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización.	Sedán 4 puertas, hasta de 6 cilindros, equipado.	\$1,000.00
c) Director (a) Ejecutivo (a).	Sedán 4 puertas, 4 cilindros, equipado.	\$1,000.00
d) Titular de Unidad.	Sedán 4 puertas, 4 cilindros, equipado.	\$1,000.00
e) Dirección Distrital.	Sedán 4 puertas, 4 cilindros.	\$2,000.00 de febrero hasta concluir el Proceso de Participación Ciudadana. \$1000.00 una vez concluido el Proceso de Participación Ciudadana
	Camioneta tipo Van (sólo durante el Procesos de Participación Ciudadana y/o a solicitud de parte con la debida justificación se puede otorgar una cantidad adicional).	\$2,000.00 de febrero hasta concluir el Proceso de Participación Ciudadana. \$1000.00 una vez concluido el Proceso de Participación Ciudadana
f) Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios.	Parque vehicular asignado.	Conforme a Bitácora

El suministro de combustible se proporcionará a través de tarjeta inteligente numerada por unidad, con las placas de circulación para cada uno de los vehículos del Instituto Electoral. La dotación de gasolina se suministrará mensualmente de forma automática con los límites a los importes autorizados a cada vehículo (por tarjeta). Aquellos recursos que no hubieran sido utilizados en el mes **no** serán acumulables para el mes siguiente.

Las cargas de gasolina que se realicen deberán estar reflejadas en las bitácoras correspondientes con los datos correctos (kilómetros, litros de carga), con el fin de que la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial realice la conciliación de la información proporcionada y la generada en el reporte mensual que es emitido por el proveedor del servicio de dispersión de gasolina.

Por ningún motivo y en ningún momento, la tarjeta deberá contener un saldo superior al límite de la dotación autorizada para cada unidad y no podrá utilizarse la gasolina asignada de un vehículo en otro, salvo por necesidades del servicio debidamente justificadas.

En casos excepcionales y por necesidades del servicio previamente justificadas, se entregarán vales de gasolina al área que lo requiera.



Las solicitudes de dotaciones extras de combustible para vehículos oficiales solo podrán ser autorizados por la Secretaría Administrativa a través de la DACPyS, previa presentación de los reportes de la bitácora correspondiente, en los casos en que se encuentre plenamente justificado y de acuerdo con la naturaleza de las funciones para las que se asigne el vehículo, siempre que la unidad responsable solicitante cuente con disponibilidad presupuestal para ello.

El área de Control Vehicular notificará al área usuaria sobre el mantenimiento preventivo y en su caso correctivo que le corresponda al vehículo asignado, mismo que se realizará conforme a la suficiencia presupuestal que exista para tales efectos, siendo responsabilidad de las áreas resguardantes el uso adecuado de los bienes.

La persona servidora del Instituto que tenga asignado un vehículo oficial será directamente responsable del uso que haga del mismo, debiendo cubrir los gastos que pudiera ocasionar al vehículo a consecuencia de algún percance o negligencia, conducción irresponsable o en estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos o de cualquier otra sustancia que produzca efectos similares, sin que medie prescripción médica. Para tal efecto, deberá realizar el pago de infracciones o multas viales que pudieran generarse, hasta la liberación del vehículo oficial. El pago de las multas, infracciones o daños, no es óbice de las sanciones que se deriven de la probable responsabilidad en que incurran los servidores públicos el uso inadecuado de los bienes institucionales.

B. CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES"

En materia de Servicios Generales y de conformidad con la Ley de Austeridad, a ninguna persona servidora del Instituto se le autorizará la compra de boletos de avión en Primera Clase o categoría de negocios.

La requisición para la contratación de servicios por parte de las áreas se realizará a través del Sistema Informático Integral de Administración del Instituto Electoral, con la debida anticipación, a efecto de que la DACPyS seleccione el procedimiento para llevar su contratación de conformidad con los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, y con ello obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias en beneficio del Instituto Electoral.

Las contrataciones de personas físicas o morales para brindar servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios sólo podrán efectuarse en función de la disponibilidad presupuestal, siempre y cuando estén debidamente justificadas con la documentación correspondiente y se apeguen a lo establecido en los Lineamientos en Materia de Adquisiciones.

En toda actividad laboral e institucional, se debe hacer uso eficiente y responsable de los servicios, tales como energía eléctrica y estenografía, tomando las previsiones pertinentes, como que las sesiones y reuniones de trabajo en áreas de uso común se realicen de manera ejecutiva e iniciando de manera puntual, conforme a la convocatoria correspondiente.

Los pasajes dentro de la Ciudad de México serán cubiertos con los recursos presupuestados para tales efectos en las partidas correspondientes. Las áreas que hayan presupuestado dichos recursos deberán presentar su justificación al solicitar la suficiencia presupuestal, especificando los motivos de la comisión, del mismo modo, se procurará que la entrega de documentación a otras dependencias se realice, en su caso, en coordinación con las diferentes áreas para evitar gastos adicionales o extraordinarios, asimismo se privilegiará el uso del transporte público.

- ✓ Para transporte ordinario en la Ciudad de México se establece como máximo la cantidad de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) como importe total del viaje redondo, esto es, ida y vuelta.
- ✓ Para transporte urgente en la Ciudad de México se establece un importe máximo de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.), que se otorgará de manera eventual, siempre y cuando esté debidamente justificado por necesidades del servicio.

PROGRAMA DE EFICIENCIA ENERGETICA Y DE USO DE AGUA, FOTOCOPIADO Y TELEFONIA.

La Secretaría Administrativa, a través de la DACPyS, instrumentará y promoverá un programa para uso responsable que permita generar ahorros en los servicios de energía eléctrica, suministro de agua, fotocopiado y en su caso telefonía, así mismo diseñará acciones de concientización, tendentes a lograr la adopción de una cultura institucional de consumo racional de estos recursos y servicios, sin que se afecte la operación sustantiva.

De manera adicional, se analizará llevar a cabo en el mediano y largo plazos, la sustitución de los sistemas de iluminación con mejores tecnologías, tanto en el edificio sede como en órganos desconcentrados (propios); así mismo, se analizará la viabilidad de implementar el uso de paneles solares para la generación de energía eléctrica.

El programa de eficiencia energética hará énfasis en las actividades de nulo costo como el apagado de iluminación que no se utiliza, la desconexión de aparatos eléctricos en horario no laborable, entre otros.

Se analizará el costo beneficio de sustituir tecnología, mobiliario de cocinetas y sanitarios, y equipos eléctricos ineficientes de iluminación, hidráulicos, de bombeo, motores, etcétera. Se tomarán previsiones para implementar estas medidas, en caso de contar con suficiencia presupuestal.

Todo el personal del Instituto Electoral debe participar en las campañas y colaborar para adoptar la cultura de ahorro de energía, agua y telefonía, realizar de forma activa y consciente las siguientes actividades:

- a) El personal del Instituto deberá apagar la luz cuando no esté presente persona alguna en las oficinas, así sea por ausencias momentáneas y/o al término de la jornada de trabajo.
- b) El personal del Instituto Electoral que cuenten con adecuada iluminación natural evitarán en la medida de lo posible el uso de la energía eléctrica, en tanto no sea necesaria. Los equipos de iluminación deberán ser apagados al término de la jornada laboral.
- c) Queda prohibida la operación de refrigeradores de auto venta y máquinas expendedoras de tipo comercial en las Oficinas Centrales y Direcciones Distritales del Instituto Electoral.
- d) El personal del Instituto Electoral deberá mantener apagados los equipos de oficina que no se estén utilizando; los equipos de cómputo, impresoras y los "no break" se encenderán al iniciar la jornada y tendrán que ser apagados al término de la misma por cada una de las personas usuarias.
- e) En las oficinas centrales del Instituto Electoral, la DACPyS, por conducto de la Subdirección de Patrimonio Institucional, revisará que todas las luces en pasillos y áreas de uso común se encuentren apagadas al término de la jornada laboral; sólo podrán permanecer aquellas personas que por necesidades del servicio comprobables requieran permanecer en las instalaciones.

Cuando sea necesario y por causas justificadas, se podrá solicitar mediante correo electrónico institucional a la Secretaría Administrativa que se conserven las luces encendidas si se requiere continuar laborando.

- f) Para proporcionar los servicios de correo electrónico, acceso a Internet, disponibilidad de página web, etcétera, se mantendrán encendidos permanentemente los servidores y dispositivos instalados en el Centro de Cómputo, así como los equipos de comunicación. De igual forma, permanecerán encendidos aquellos equipos y servidores ubicados en las áreas que así lo requieran.
- g) Se hará uso racional del aire acondicionado, por lo que, para economizar el consumo de energía de los aires acondicionados, la DACPyS establecerá horarios de encendido paulatino por áreas para evitar picos de consumo. Quedan exentas de esta medida las instalaciones en las que se ubiquen equipos tecnológicos, o de cualquier otro tipo que requiera climatización permanente, cabe mencionar, que con motivo del COVID-19 con el fin de evitar su propagación, no se encenderá el sistema de aire acondicionado, salvo casos justificados, previo mantenimiento de los ductos.
- h) En las oficinas de las Sedes Distritales, la persona Titular de Órgano Desconcentrado deberá implementar las medidas necesarias a efecto de que al finalizar la jornada laboral las luces y equipo de cómputo queden debidamente apagados.

CONSUMO DE AGUA

El consumo de agua será el indispensable para satisfacer las necesidades de los usuarios de las instalaciones del Instituto Electoral, para lo que la Secretaría Administrativa, a través de la DACPyS, deberá efectuar revisiones periódicas de las instalaciones hidráulicas y sanitarias, a fin de detectar fugas y de ser el caso proceder a su inmediata reparación.



De manera adicional, se tomarán las medidas siguientes:

- a) En oficinas centrales, para el riego de jardines se utilizará agua de captación pluvial y/o tratada;
- b) La DACPyS mantendrá en buen estado los sistemas hidroneumáticos y de abastecimiento a tinacos y cisternas;
- c) Será responsabilidad de todas las y los servidores públicos cuidar que se haga uso adecuado del agua, tanto en servicios sanitarios como en el consumo. En caso de detectarse fugas de agua o desaprovechamiento de esta, se deberá reportar de inmediato a la DACPyS, quien realizará las correcciones necesarias inmediatamente.
- d) De manera paulatina y de acuerdo con la suficiencia presupuestal, se continuará con la sustitución de los equipos y accesorios de baños por equipos ahorradores de agua.

FOTOCOPIADO

La fotocopia de los documentos de trabajo, informativos o de carácter oficial se hará por las dos caras cuando los equipos de fotocopiado cuenten tal función; salvo aquellos casos en los que exista alguna disposición legal o interna que indique lo contrario.

Asimismo, se procurará que la réplica y distribución de dichos documentos para conocimiento se harán por medio de un archivo digital y/o a través del correo electrónico institucional.

Queda prohibido realizar la reproducción e impresión de cualquier tipo de material personal o que no tenga relación con las funciones o necesidades propias del Instituto Electoral.

Las personas servidoras públicas que laboran en el Instituto Electoral deberán abstenerse, en la medida de lo posible, de utilizar el servicio de fotocopiado, sustituyéndolo por el sistema de digitalización y maximizar el envío-recepción, privilegiando el uso y resguardo de la documentación de mérito por medios electrónicos. Para ello, en las comunicaciones internas del Instituto Electoral se remitirá únicamente el documento original en forma impresa. Las copias y anexos que en su caso se adjunten, deberán ser enviadas al correo electrónico institucional solicitando el acuse correspondiente por el mismo medio.

Al efecto, la entrega de correspondencia de y para los Órganos Desconcentrados deberá programarse, con el fin de evitar el traslado de personas para tal fin, debiendo utilizarse, como ya se mencionó, el uso de correo institucional.

La Síntesis Informativa matutina y vespertina sólo podrán ser consultadas vía electrónica, a través de la página web del Instituto Electoral y por el correo electrónico institucional.

Las áreas deberán instrumentar un estricto control de los consumos efectuados en sus respectivas máquinas fotocopadoras.

No se fotocopiarán publicaciones completas tales como libros, revistas, Diario Oficial de la Federación, Gaceta Oficial de la Ciudad de México, etcétera; salvo la autorización expresa de la persona Titular del área y el visto bueno de la DACPyS en el centro de fotocopiado; en caso contrario, se deberá:

- a) Realizar consultas en la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, o en la página de Internet del Instituto Electoral, y
- b) Optar por su adquisición, siempre y cuando se encuentre presupuestado.

La impresión de carteles, "roll ups", fondos de escenario, póster, avances, calendarios, "backs", pendones, cronogramas, etc., para la realización de eventos oficiales, se realizarán, en caso de ser procedentes, a través de una solicitud por oficio o correo electrónico, dirigido al Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión.

SERVICIOS TELEFÓNICOS E INTERNET



Para el uso del servicio telefónico observará los siguientes criterios:

- a) Las y los funcionarios del Instituto no contarán con la prestación de teléfonos celulares.
- b) Los servicios de telefonía tradicional se limitarán únicamente a llamadas de carácter oficial.
- c) No se instalarán nuevas líneas telefónicas directas, y sólo se conservarán las que resulten indispensables para las tareas institucionales.

El uso de Internet estará destinado exclusivamente al apoyo de trabajos de investigación, búsqueda de la información y comunicación que requieran las áreas del Instituto Electoral para el cumplimiento de sus funciones, evitando en todo momento su utilización para fines no oficiales. Es responsabilidad de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos autorizar, previa solicitud de las áreas requerentes, los servicios de Internet y vigilar que esta disposición se cumpla conforme a la normativa establecida para ello.

USO DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OTROS SERVICIOS

No se autorizará la reparación o mantenimiento de equipo o bienes muebles que por su uso, aprovechamiento o estado de conservación, ya no resulten adecuados para el servicio al cual se encuentran destinados, o bien, cuando el costo de mantenimiento y reparación resulten excesivos, en relación con el valor del bien o beneficio que pudiera obtenerse.

El mantenimiento y conservación de los bienes informáticos será responsabilidad de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos.

Todos los mantenimientos preventivos y correctivos de los bienes muebles, inmuebles e informáticos deberán reducirse a lo estrictamente necesario, comprobable e indispensable, para mantenerlos en adecuadas condiciones de funcionalidad, seguridad y/o higiene para el personal institucional y de la población que acude a las instalaciones del Instituto Electoral.

El personal del Instituto Electoral realizará un uso adecuado de los bienes asignados para el desarrollo de sus funciones y el cuidado de las instalaciones y mobiliario. Los mantenimientos se realizarán de conformidad con la suficiencia presupuestal y se limitan a preservar y/o mantener la operación de los bienes, a efecto de evitar gastos adicionales o pérdidas considerables.

Las Representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General participarán de las disposiciones relativas a la racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, contenidas en estas Normas.

El monto máximo para nuevos contratos de arrendamiento de inmuebles para las sedes distritales será de acuerdo con el monto máximo establecido en las justipreciaciones que para tal efecto se realicen, teniendo en cuenta que para el año 2022 se fija un techo presupuestal para el arrendamiento de inmuebles que asciende a \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Para el caso de inmuebles actualmente arrendados que rebasen el monto señalado con anterioridad, una vez que concluya el ejercicio de Participación Ciudadana que se encuentra en curso, deberán llevarse a cabo las acciones, conforme al Procedimiento establecido para el efecto, para ubicar y lograr la contratación en arrendamiento de un inmueble que se encuentre dentro de los parámetros autorizados.

Para los casos en los que después de una búsqueda exhaustiva, no se encontraran inmuebles que cumplan con el límite señalado en los párrafos que anteceden, la persona Titular del Órgano Desconcentrado deberá realizar una justificación amplia y suficiente, para que la propuesta sea sometida a consideración de la Junta Administrativa, quien deberá resolver la propuesta como caso de excepción.

Salvo casos estrictamente indispensables y previa autorización de la Secretaría Administrativa, procederán nuevos arrendamientos de inmuebles para oficinas, siempre y cuando no se cuente con las instalaciones o inmuebles aptos para cubrir las necesidades de operación conforme a los criterios de funcionalidad establecidos y previo análisis del costo-beneficio.



Los órganos desconcentrados del Instituto revisarán los espacios en arrendamiento de bienes inmuebles con los que cuenten y sólo podrán solicitar la renovación de los contratos en aquellos casos que justifiquen ampliamente el uso necesario del inmueble ante la Secretaría Administrativa.

La Secretaría Administrativa, a través de la DACPyS, previa solicitud del área requirente será la responsable de supervisar el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles a fin de mantenerlos en buen estado debiendo realizar las acciones necesarias para tal efecto.

La Secretaría Administrativa en coordinación con las Áreas involucradas, darán seguimiento puntual a las acciones legales para la protección del patrimonio inmobiliario y en su caso el resarcimiento de los daños que se ocasionen a los inmuebles propiedad del Instituto Electoral.

VI. ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EDUCACIÓN CÍVICA, COMUNICACIÓN SOCIAL Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Con el fin de obtener ahorros en diversos rubros, se realizó un análisis con las diferentes áreas involucradas en la organización electoral, participación ciudadana, educación cívica, comunicación social y tecnologías de la información, con el fin de tener un mayor impacto en los rubros que puedan generar ahorros para el Instituto Electoral.

En virtud de lo anterior, un rubro específico es la reutilización de materiales electorales procurando, como hasta ahora, su rehabilitación al término del Proceso electivo o consultivo de que se trate, por otro lado, se privilegiará en la medida de lo posible, el uso de las tecnologías de la información lo que permitirá que, en temas proceso electoral ordinario o extraordinario, participación ciudadana, educación cívica, y comunicación se reduzcan al máximo los servicios de impresión de papelería electoral.

A. ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Se procurará que las convocatorias a las Direcciones Distritales para acudir a reuniones de trabajo en oficinas centrales y/o vía remota, si las condiciones así lo exigen, con motivo de la pandemia por COVID-19, se lleve a cabo de manera coordinada entre las diferentes áreas, a efecto de aprovechar los recursos.

Se procurará que, para la integración de los expedientes consultivos en copia certificada, se utilicen carpetas de reúso.

Se mantendrá la política de reúso de materiales electorales, a través de su rehabilitación y acondicionamiento, con el fin de garantizar su funcionalidad, asimismo, se tomarán previsiones para el uso adecuado de dichos materiales, así como para su recuperación a la conclusión de los ejercicios democráticos en los que se utilicen, previamente desinfectados.

La información derivada del seguimiento al cumplimiento de las actividades que realicen las Direcciones Distritales, así como la información que les sea requerida, se lleve a cabo de manera electrónica.

Se continuará con la política del cuidado al medio ambiente, mediante el reaprovechamiento o reciclaje de los materiales electorales que no son susceptibles de reutilizar, de tal manera que se generen beneficios económicos para el Instituto Electoral.

Se procurará el uso de medios ópticos (CDs) para el intercambio de información que por sus características (diseños con muchas imágenes, gráficos, etc.), no puedan ser remitidos a través del correo electrónico institucional y, con ello, evitar el uso de papel.

Para el desarrollo y actualización del Micrositio de Geografía Electoral y de Participación Ciudadana, así como los sistemas de información geográfica que efectúa la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística para la consulta y descarga de productos cartográficos, deberá privilegiarse el uso de software abierto o libre.

El uso del Sistema Electrónico por Internet, para la emisión del voto y opinión de los ciudadanos en Procesos Electorales o de Participación Ciudadana, deberá promoverse entre la ciudadanía a efecto de incrementar su empleo e instrumentación en otros mecanismos o ejercicios democráticos. Lo anterior, a fin de evitar en un futuro cercano la impresión de documentación electoral, generar ahorros y conservar el Medio Ambiente.

9

B. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Instituto Electoral buscará impulsar la democracia digital abierta basada en tecnologías de información y comunicación, prevista en el artículo 24, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, por lo que se ha propuesto en el corto plazo generar programas, contenidos y materiales atractivos y útiles para los dos grandes grupos poblacionales: jóvenes y adultos; por lo que a mediano plazo se irán generando de espacios virtuales.

Así, lo que se busca en el mediano plazo, es afianzar la relación entre la ciudadanía y el Instituto Electoral, a través del fortalecimiento de sus conocimientos sobre la participación ciudadana y el acompañamiento en su formación cívica. Para de esta forma, en el largo plazo, utilizar mayormente, los espacios virtuales, los materiales digitales y las herramientas tecnológicas para la capacitación de las y los habitantes de la Ciudad de México.

Las actividades de capacitación a las personas responsables de Mesa Receptora de Opinión y a la ciudadanía, se realizará en las sedes distritales y en oficinas centrales, utilizando además recursos tecnológicos para garantizar la capacitación de forma permanente, reduciendo costos por la elaboración de materiales a lo largo del ejercicio fiscal, se publicará un número reducido de los contenidos de educación democrática que realizará el Instituto Electoral, con el fin de privilegiar la versión digital de dicho material, alcanzando un mayor espectro de ciudadanas y ciudadanos que los puedan conocer y facilitarles consulta permanente, logrando ahorros significativos en gastos editoriales.

C. EDUCACIÓN CÍVICA

Se privilegiará la publicación de contenidos en materia de Educación Cívica de manera virtual, evitando, en la medida de lo posible, la publicación impresa, con lo que se lograrán importantes ahorros en este rubro.

Dentro de los criterios a considerar para la autorización de publicaciones, se ponderará que generen conocimiento en la materia electoral y de participación ciudadana, con objeto de enriquecer no solo el acervo del Instituto Electoral, sino a nivel nacional.

D. COMUNICACIÓN SOCIAL

Se privilegiará la difusión del Instituto Electoral, a través de las redes sociales y se reducirá a lo estrictamente necesario inserciones y encartes en medios impresos.

Los gastos que se realicen en las partidas 3611 "Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales", y 3691 "Otros servicios de información", deberán circunscribirse a los gastos indispensables para garantizar el buen funcionamiento del Instituto Electoral en cumplimiento de las obligaciones legales que el mismo tiene en particular en materia de información, educación cívica y transparencia de sus actividades.

Sólo se publicarán en los medios de comunicación las inserciones impresas y electrónicas que estrictamente marque la ley o que sean indispensables para la promoción de los Procedimientos de participación ciudadana que son responsabilidad del Instituto Electoral. Cualquier otra publicación se realizará a través de la página web institucional.

Los gastos que se realicen en las partidas 3611 "Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales", y 3691 "Otros servicios de información", deberán circunscribirse a los gastos indispensables para garantizar el buen funcionamiento del Instituto Electoral en cumplimiento de las obligaciones legales que el mismo tiene en particular en materia de información, educación cívica y transparencia de sus actividades.

La publicación de inserciones, anuncios y avisos se limitará exclusivamente a la difusión de información de carácter institucional.

La compra de periódicos y revistas estará limitada a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión.

Las convocatorias para licitaciones públicas a que se refieren las disposiciones en materia de adquisiciones deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por el término mínimo establecido en las normas aplicables y preferentemente en un tamaño que no exceda de una página. Se evitará, en la medida de lo posible, la publicación de convocatorias para una

sola licitación mediante el programa de convocatorias múltiples, es decir, se procurará incluir en cada convocatoria por lo menos dos licitaciones.

El servicio de Traducción e Interpretación de Lengua de Señas será proporcionado para el desarrollo de las Sesiones de Consejo General y aquellos eventos para los cuales se cuente con suficiencia presupuestal en la partida correspondiente.

E. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

A mediano y largo plazo se implementarán mecanismos de participación ciudadana de forma electrónica totalmente, para lo cual se optimizarán los procedimientos de pre-registro de ciudadanos interesados en participar por internet así como los elementos tecnológicos que soportan el Sistema Electrónico por Internet (SEI) con el que ya cuenta el Instituto Electoral, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, integridad y seguridad de los ejercicios que sean llevados a cabo de esta forma.

Esto se reflejará en la reducción de costos en la impresión de material electoral y consultivo, ya que no se requiere de la instalación de mesas de recepción de votación y opinión (MRVyO), por lo que se requiere una menor cantidad de personal en campo para la operación de los procesos de participación ciudadana, además de que se reduce el tiempo y esfuerzo en los procesos de Cómputo de la Elección y Consulta, optimizando el proceso de emisión de resultados así como de digitalización y publicación de las Actas de Votación y Opinión.

Se buscará implementar la centralización, racionalización y administración eficiente de recursos tecnológicos, con el objetivo de optimizar el uso de tecnologías centralizando los sistemas y servicios tecnológicos logrando economías de escala en la distribución y asignación de recursos tecnológicos, dentro de las acciones se encuentra la centralización de los sistemas que se encuentran instalados en Servidores de los Órganos Desconcentrados, integrar servicios centralizados de energía regulada y la asignación de equipo de cómputo de acuerdo con las funciones de cada usuario.

Lo que se traduce en la eliminación de Servidores, reduciendo el costo de administración descentralizado de los mismos, y así reducir el costo de mantenimiento de Infraestructura, por lo que la vida útil del equipo de cómputo es más larga al adquirir equipos más robustos y así proveer el equipo estrictamente necesario para las funciones de cada usuario.

VII. SEGUIMIENTO AL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO

La Secretaría de Administración deberá establecer actividades permanentes para la identificación de acciones que reduzcan el gasto.

La Secretaría de Administración a través de la DPRF dará puntual seguimiento al ejercicio del presupuesto asignado a todas las unidades responsables, para lo cual efectuará cortes en los meses de abril, agosto y octubre de cada ejercicio.

Los recursos que no sean ejercidos a las fechas de corte señalados serán puestos a disposición de la Dirección de Presupuesto para ser reorientados a programas institucionales que determine la Junta Administrativa y apruebe el Consejo General.

VIII. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Se cumplirá de manera permanente con los plazos establecidos para la actualización de los Sistemas en materia de Obligaciones de Transparencia.

Se consolidará la integración de tecnologías de la información a los procesos sustantivos del Instituto, como medida para impulsar su optimización y transparencia.

Se desarrollará un sistema de información integral para transparentar las operaciones de los fideicomisos.

Se continuará con la promoción de la transparencia en todas las etapas del ciclo de adquisiciones para garantizar la rendición de cuentas e impedir la corrupción. En este sentido, se impulsará como objetivo, brindar datos abiertos de la adquisición de bienes y servicios, y en su caso, obras públicas.

IX. COMPARATIVO EJERCICIOS FISCALES PREVIOS



Atendiendo al segundo párrafo del artículo 12 de la Ley de Austeridad señala que los sujetos obligados deberán emitir su propia normativa de austeridad para hacer efectivas las disposiciones establecidas en la referida Ley, en la cual se deberán incluir, al menos, el señalamiento claro y preciso de las medidas de austeridad a implementar en el ejercicio fiscal de que se trate, el comparativo con los tres ejercicios fiscales previos y los montos de ahorros generados por rubro.

Al efecto, es preciso señalar que los presupuestos asignados anualmente a este Instituto Electoral son atípicos, es decir, no existe una similitud respecto de un ejercicio fiscal a otro, lo cual obedece a que en el marco de las atribuciones conferidas en las leyes en la materia, se tienen ejercicios fiscales en los que se alternan procesos electorales y/o de participación ciudadana, lo cual implica que las actividades sustanciales y su alcance, impactan y condicionan de manera diferenciada el gasto vinculado a dichos procesos; así mismo, las actividades de educación cívica, construcción de ciudadanía, en general toda actividad educativa y de capacitación dirigida a las personas habitantes de la Ciudad, se diseñan y reelaboran de manera continua, para responder a las nuevas necesidades y reivindicaciones contemporáneas.

Sin embargo, con la entrada en vigor de estas Normas, se implementarán mecanismos de seguimiento con los que se podrá informar el avance en su implementación y la generación de ahorros.

X. DISPOSICIONES FINALES

Estas Normas entrarán en vigor al día siguiente al de su aprobación.

Las Normas serán actualizadas de acuerdo con las disposiciones que en la materia emita el Gobierno de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO

MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

